CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001399

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

Cerrillos, 19 OCT. 2022

V I S T O S:

La Cuadragésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 04 de agosto de 2022, el Certificado N°084/2022 de Secretaria Municipal; la Providencia N°103/1890/2022 de la Administradora Municipal; el correo electrónico del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; fotocopia del Memorándum Nº1000/260/2022 de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº500/1077/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°690 del 2022, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°690 de 26 de agosto de 2022, la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos que a continuación se señala, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto de 2022.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSE II",** de fecha 28 de julio de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por doña **Rocío Andrade Castro**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslados Transitorios como una solución temporal de arriendo.

CUARTO: En este contexto, a requerimiento de SERVIU Metropolitano, mediante Memorándum Nº 228, de fecha 05 de julio de 2022, la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, autorizó la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 13 familias pertenecientes al Campamento **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos, por un período de 12 meses, a contar del mes de julio de 2022, (incluye mes de garantía).

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de **$46.800.000.- (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota corresponde al monto de **$35.100.000.- (treinta y cinco millones cien mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2022, y la segunda cuota corresponde al monto de **$11.700.000.- (once millones setecientos mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2023, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:

CAMPAMENTO "SAN JOSE II" FOLIO 1310203					Período 2022		Período 2023		
N°	Nombres	RUT	Total Meses	Monto Mensual	Meses	Monto Total	Meses	Monto Total	Total Beneficiario
1	Jennifer Farías Hernández	17315510-7	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
2	Elizabeth Pérez Hernández	13470586-8	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
3	Linda Salas Vilus	15359313-2	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
4	Ester Ulloa Trureo	10473656-4	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
5	Luis Lizama Badilla	9187068-1	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
6	Anayeli Crisosto Jaque	20967877-2	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
7	Gerardy Pino Jaque	19566865-5	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
8	Nelson Jaque Murillo	13199558-K	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
9	Alejandra Rojas Vargas	20219801-5	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
10	Margarita Pérez Muñoz	8501502-8	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
11	Corina Cartes Antilao	14274607-7	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
12	Paloma Cornejo Cartes	21055478-5	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
13	Luis Cornejo Soto	13269148-7	12	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	$3.600.000
			Totales			**$35.100.000**		**$11.700.000**	**$46.800.000**

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022 y 2023, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, fas partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar *y* de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que corresponda a aquellos contratos establecidos en la Ley Nº 18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos y sus modificaciones;
- Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya asentamiento precario o similar.
- Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato respectivo, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad, al momento de iniciar el arrendamiento, si estas llegaran a perderse o deteriorarse deberá establecerse la responsabilidad y la forma de extensión de la protección que inspira el programa a los beneficiarios.

NOVENO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que, de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de servicios básicos.

DECRETO EXENTO N°202/ 001399 /2022

Al término del contrato de arrendamiento, o si el beneficio fuere revocado por cualquier circunstancia, la caución referida deberá ser restituida por el beneficiario a la Municipalidad, la cual, a su vez, deberá reintegrarlo a la SEREMI. Para el caso que, al amparo del contrato de arrendamiento, la caución citada se hiciere efectiva, el beneficiario deberá hacer entrega de la liquidación que el arrendador le hubiere entregado con el detalle de la utilización de la citada garantía. Bajo ningún respecto el beneficiario podrá requerir a su arrendador o a la Municipalidad, que la caución citada tenga por objeto financiar rentas de arrendamiento u otro uso no autorizado expresamente en el contrato.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio Nº 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; que se entiende formar parte integrante del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Nº 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en Ja ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, previa rendición conforme de los mismos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECRETO EXENTO N°202/ 001399 /2022

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito· al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley Nº 19.880, esto es, deberá ser solicitada y aprobada dentro del término de vigencia original del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMJ transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de 15 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.64 y 114.05.64 "Convenio Campamento San Jose II".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

19/10/22

LFR/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Seremi Metropolitano de Vivienda y Urbanismo
Dideco
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°084/2022

Cerrillos, 05 de agosto de 2022

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de agosto del 2022 se autorizó por unanimidad, la suscripción del "**Convenio de Transferencia de Recursos "Gastos de Traslado Transitorio Campamento San Jose II"**, con la Subsecretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que transfiere la cantidad de $46.800.000, en dos cuotas, la primera de $35.100.000.- con cargo al presupuesto 2022 y la segunda de $11.700.000, con cargo al presupuesto 2023.-

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

001398

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUÉBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 26 AGO. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 690

VISTOS:

Lo dispuesto: a) en la Ley N° 16.391; b) en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; c) en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; d) en la Resolución Exenta N° 83 (V. y U.), de 2022, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; e) en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; f) en el Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; g) en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, que estableció Tramitación Electrónica y actualiza funcionamiento respecto de la documentación recibida y despachada desde este órgano y la atención presencial a la ciudadanía, durante la alerta sanitaria; h) el D.S. Nº 20 (V. y U) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; i) en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Asimismo, el MINVU se ha propuesto el cierre de los Asentamientos Precarios incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos de 2011 del MINVU, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuesto del presente año.

2. Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslado Transitorio (GTT), para financiar una solución temporal a través del arriendo, mientras no superen su actual situación de precariedad habitacional.

3. Que, en dicho contexto y mediante Memorándum N° 228, de fecha 5 de julio de 2022, la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó la entrega de GTT, para 13 familias pertenecientes al Asentamiento Precario **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos, por un período de 12 meses, a contar del mes de julio de 2022, incluye dentro de ese periodo el mes de garantía.

4. Que, de acuerdo a lo antes expuesto, con fecha 28 de julio de 2022, esta Secretaría Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo monto total a transferir a dicha Entidad Edilicia, asciende a **$46.800.000**.- **(Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera de ella asciende a un monto de **$35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2022, y la segunda cuota corresponde al monto de **$11.700.000.- (Once millones setecientos mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2023, y cuya vigencia será de **15 meses** contados desde la fecha del presente acto administrativo, por lo que:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el Considerando 4 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña en este acto y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 28 de julio de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la ***"SEREMI"****, RUT N° 61.825.000-8, representada por doña* ***ROCIO ANDRADE CASTRO****, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la* ***"MUNICIPALIDAD"*** *o la* ***"ENTIDAD RECEPTORA"****, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña* ***LORENA FACUSE ROJAS****, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante* ***MINVU****, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

SEGUNDO: *Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.*

TERCERO: *En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento* ***"San José II"****, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslados Transitorios como una solución transitoria de arriendo.*

CUARTO: *En este contexto, mediante Memorándum N° 228, de fecha 05 de julio de 2022, la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 13 familias pertenecientes al Campamento* ***"San José II"****, de la comuna de Cerrillos, por un período de 12 meses, a contar del mes de julio de 2022, (incluye mes de garantía).*

QUINTO*: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.*

SEXTO*: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a un monto de* ***$46.800.000.- (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)****, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota corresponde al monto de* ***$35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos)****, con cargo al año presupuestario 2022, y la segunda cuota corresponde al monto de* ***$11.700.000.- (Once millones setecientos mil pesos)****, con cargo al año presupuestario 2023, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:*

CAMPAMENTO "San José II" 1310203					Periodo 2022		Periodo 2023		
Nº	Nombres	RUT	Total Meses	Monto Mensual	Meses	Monto Total	Meses	Monto Total	Total Beneficiario
1	Jennifer Farías Hernández	17315510-7	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
2	Elizabeth Pérez Hernández	13470586-8	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
3	Linda Salas Vilca	15359313-2	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
4	Ester Ulloa Torres	10473656-6	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
5	Luis Lizama Badilla	9187068-1	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
6	Araceli Cisterna Jaque	20967877-2	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
7	Catalina Pino Jaque	19546965-5	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
8	Nelson Jaque Murillo	13199558-k	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
9	Alejandra Rojas Vargas	20219691-5	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
10	Margarita Pérez Muñoz	8501502-8	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
11	Carina Cortes Arbilla	14274607-7	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
12	Paloma Cornejo Cortes	21055478-5	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
13	Luis Cornejo Soto	13269148-7	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
			Totales			$35.100.000		$11.700.000	$46.800.000

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022 y 2023, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento ***"San José II"****, de la comuna de Cerrillos.*

SÉPTIMO*: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

• Que corresponda a aquellos contratos establecidos en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil;

• Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.

• Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: *La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.*

NOVENO: *Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que, de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de servicios básicos.*

Al término del contrato de arrendamiento, o si el beneficio fuere revocado por cualquier circunstancia, la caución referida deberá ser restituida por el beneficiario a la Municipalidad, la cual, a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI. Para el caso que, al amparo del contrato de arrendamiento, la caución citada se hiciere efectiva, el beneficiario deberá hacer entrega de la liquidación que el arrendador le hubiere entregado con el detalle de la utilización de la citada garantía. Bajo ningún respecto el beneficiario podrá requerir a su arrendador o a la Municipalidad, que la caución citada tenga por objeto financiar rentas de arrendamiento.

DÉCIMO: *Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:*

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

DUODÉCIMO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DECIMO TERCERO: *Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de* ***15 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO CUARTO: *El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

DÉCIMO QUINTO: *La personería de don* ***ROCIO ANDRADE CASTRO*** *para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. Nº 20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS,*** *para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana."*

2º EFECTÚESE TRANSFERENCIA y asignación de fondos ascendente a la suma de **$46.800.000**.- **(Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)** a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera de ellas asciende a un monto de **$35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2022, y la segunda cuota corresponde al monto de **$11.700.000.- (Once millones setecientos mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2023.

3º IMPÚTESE El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades, para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios, con cargo al año presupuestario 2022 y 2023.

4º NOTIFÍQUESE atendida la contingencia y lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 SEREMI MINVU, por correo electrónico a la casilla informada por la I. Municipalidad de Cerrillos alcaldesa@mcerrillos.cl cvaldebenito@mcerrillos.cl

5º RECTIFÍQUESE dado que, por un error involuntario de esta SEREMI, se omitió agregar en el Convenio la cláusula que indica los ejemplares a suscribir por las partes por lo que de acuerdo a las facultades otorgadas a la administración por el artículo 62 de la Ley Nº 19.880. En virtud de ello, se rectifica de oficio el Convenio, incorporando la cláusula Décimo Quinta que señala lo siguiente: *"El presente Convenio se suscribe en un ejemplar, dejando el archivo digital en la SEREMI y entregando la copia en soporte papel a la MUNICIPALIDAD".* De esta forma, la actual cláusula Décimo Quinta pasa a denominarse Décimo Sexta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

ACH/ACU

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE SAN CERRILLOS. ALCALDESA@MCERRILLOS.CL GESTIONHABITACIONAL@MCERRILLOS.CL
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS MINVU.
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL CAMPAMENTOS SERVIU
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS EQUIPO CAMPAMENTOS SEREMI
- SECCIÓN JURÍDICA S
- LEY DE TRANSPARENC

Firmado por Rocio Andrade Castro Fecha firma: 26-08-2022 16:32:10

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 20.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 690 Timbre: 7YBBKYBFLHUUFCC Enc http://vdoc.minvu.cl

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSE II"

En Santiago, a 29 de julio de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, RUT N° 61.825.000-8, representada por doña **ROCIO ANDRADE CASTRO**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° 69.255.000–5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambas domiciliadas para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento **"San José II"**, en donde actualmente habitan 13 familias, a las cuales se requiere otorgar Gastos de Traslados Transitorios como una solución temporal de arriendo.

CUARTO: En este contexto, a requerimiento de SERVIU Metropolitano, mediante Memorándum N° 228, de fecha 05 de julio de 2022, la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, autorizó la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 13 familias pertenecientes al Campamento **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos, por un período de 12 meses, a contar del mes de julio de 2022, (incluye mes de garantía).

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de **$46.800.000.- (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota corresponde al monto de **$35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2022, y la segunda cuota corresponde al monto de **$11.700.000.- (Once millones setecientos mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2023, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:

www.metropolitana.minvu.cl
ofparteseremirm@minvu.cl

CAMPAMENTO "SAN JOSE II" FOLIO 1310203					Periodo 2022		Periodo 2023		
N°	Nombres	RUT	Total Meses	Monto Mensual	Meses	Monto Total	Meses	Monto Total	Total Beneficiario
1	Jennifer Farias Hernández	17315510-7	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
2	Elizabeth Pérez Hernández	13470586-8	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
3	Linda Salas Vilus	15359313-2	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
4	Ester Ulloa Trureo	10473656-4	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
5	Luis Lizama Badilla	9187068-1	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
6	Anayeli Crisosto Jaque	20967877-2	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
7	Gerardy Pino Jaque	19566865-5	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
8	Nelson Jaque Murillo	13199558-k	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
9	Alejandra Rojas Vargas	20219801-5	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
10	Margarita Pérez Muñoz	8501502-8	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
11	Corina Cartes Antilao	14274607-7	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
12	Paloma Cornejo Cartes	21055478-5	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
13	Luis Cornejo Soto	13269148-7	12	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	$ 3.600.000
			Totales			**$35.100.000**		**$11.700.000**	**$46.800.000**

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022 y 2023, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"San José II"**, de la comuna de Cerrillos.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que corresponda a aquellos contratos establecidos en la Ley N° 18.101, sobre arrendamientos de predios urbanos y sus modificaciones;
- Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya asentamiento precario o similar.
- Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato respectivo, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad, al momento de iniciar el arrendamiento, si estas llegaran a perderse o deteriorarse deberá establecerse la responsabilidad y la forma de extensión de la protección que inspira el programa a los beneficiarios.

NOVENO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que, de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de servicios básicos.

[illegible] METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO · www.metropolitana.minvu.cl
[illegible] Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono [illegible]
[illegible] ofporteseremirm@minvu.cl

Al término del contrato de arrendamiento, o si el beneficio fuere revocado por cualquier circunstancia, la caución referida deberá ser restituida por el beneficiario a la Municipalidad, la cual, a su vez, deberá reintegrarlo a la SEREMI. Para el caso que, al amparo del contrato de arrendamiento, la caución citada se hiciere efectiva, el beneficiario deberá hacer entrega de la liquidación que el arrendador le hubiere entregado con el detalle de la utilización de la citada garantía. Bajo ningún respecto el beneficiario podrá requerir a su arrendador o a la Municipalidad, que la caución citada tenga por objeto financiar rentas de arrendamiento u otro uso no autorizado expresamente en el contrato.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, previa rendición conforme de los mismos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880, esto es, deberá ser solicitada y aprobada dentro del término de vigencia original del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **15 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

www.metropolitano.minvu.cl
ofoartieseremirm@minvu.cl

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **ROCIO ANDRADE CASTRO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. Nº20 (V y U) de fecha 06 de mayo de 2022 y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIMETROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO · www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES · Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 874 piso 9º, Santiago. Teléfono [illegible]
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremirm@minvu.cl